COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0014039322**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: UNION TEMPORAL SERCOMADI
Nit: 9014787989
Dirección: KM 1.1 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA
Ciudad: TOCANCIPA
Teléfono: gerenciasearcomadi@gmail.co

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$180,000,000.00
Derechos de Emisión:	$0.00
Valor IVA:	$34,200,000.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$214,200,000.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **21/07/2021**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1000037
Anexo No: 0
Ramo: 651 - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL

Fecha de exp: 21/06/2021
Vigencia: 15/06/2021 - 26/01/2022

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la APP o página web Bancolombia opción Pagos
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):
- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0014039322, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 21/07/2021, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0014039322(3900)000214200000

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **21/07/2021**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** **21/07/2021**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO **$**		
*CHEQUE **$**		
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0014039322(3900)000214200000

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA-F	BOGOTA

TOMADOR: UNION TEMPORAL SERCOMADI — NIT: 9014787989

DIRECCION: KM 1.1 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA — TELEFONO: 3134302636 — CIUDAD: TOCANCIPA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: UNION TEMPORAL SERCOMADI — NIT: 9014787989

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
21/JUNIO/2021	15/JUNIO/2021	26/ENERO/2022	225	15/JUNIO/2021	26/ENERO/2022	225

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	201941	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION : LA ESPERANZA CORREGIMIENTO SAN JOSE DE PARACO - SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA — CIUDAD: GUAMAL

PAIS: COLOMBIA — MODALIDAD: DESCUBRIMIENTO

JURISDICCION:

LEGISLACION:

TERRITORIALIDAD:

LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE CONTAMINACION DE CONTRATISTAS	- -	- 0.00
COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION	- 15,861,671,861.00	- 15,861,671,861.00
COBERTURA B - COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA	- 15,861,671,861.00	- 15,861,671,861.00

.

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	180,000,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:21/07/2021		BASE IMPONIBLE:	(19% 180,000,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	34,200,000.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	214,200,000.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA-F	BOGOTA

TOMADOR: UNION TEMPORAL SERCOMADI — NIT: 9014787989

DIRECCION: KM 1.1 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA — TELEFONO: 3134302636 — CIUDAD: TOCANCIPA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: UNION TEMPORAL SERCOMADI — NIT: 9014787989

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

RIESGO No. 1

DIRECCION :	LA ESPERANZA CORREGIMIENTO SAN JOSE DE PARACO - SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA	CIUDAD:	GUAMAL
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	DESCUBRIMIENTO
JURISDICCION:			
LEGISLACION:			
TERRITORIALIDAD:			
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :			

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE CONTAMINACION DE CONTRATISTAS	- -	- 0.00
COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION	- 15,861,671,861.00	- 15,861,671,861.00
COBERTURA B - COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA	- 15,861,671,861.00	- 15,861,671,861.00

.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
LA ESPERANZA CORREGIMIENTO SAN JOSE DE PARACO - SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA	GUAMAL	MAGDALENA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION
COBERTURA: COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION, COBERTURA B - COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA DEDUCIBLE : COP50.000.000 Por todo y cada reclamo.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
LA ESPERANZA CORREGIMIENTO SAN JOSE DE PARACO - SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA	GUAMAL	MAGDALENA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION
COBERTURA: COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION, COBERTURA B - COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA DEDUCIBLE : COP50.000.000 Por todo y cada reclamo.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS. Este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del Condicionado General Código 31102017-1322-P-06-CONT-AMBIENTAL02-D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web: www.sbseguros.co <http://www.sbseguros.co>
Póliza NUEVA

Tomador UNION TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9
Asegurado UNION TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9
* SERINCO DRILLING S.A. NIT. 800.077.552-7 (65%)
* MARJAL SAS NIT. 901.101.752 (13%)
* DIALCO CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.980.170 (1%)
* C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION NIT. 830.007.339 (21%)
Asegurado Adicional EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO
Dirección "LA ESPERANZA" CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA.
Actividad Marco del contrato 221083 suscrito con EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO, que tiene como objeto: perforación del pozo estratigráfico ANH PAILITAS 1-x, en la Cuenca Del Valle Inferior Del Magdalena (Colombia)
Tipo de Negocio DIRECTO
Periodo de la póliza Desde: 15 de junio de 2021 a las 00:00 horas Hasta: 26 de enero de 2022 a las 00:00 horas *La vigencia de 225 días de la póliza de empieza con el Acta de inicio de obra, por lo cual se emitirá un anexo de prorroga a la vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace constar que el riesgo cubierto bajo la presente cobertura/póliza única y exclusivamente iniciará con el Acta de inicio de obra y por ende cualquier actividad anterior no tendrá ningún tipo de cobertura.

Límite Asegurado COP15.861.671.861 Evento y Agregado Vigencia.
Deducible:
- Coberturas: A, B COP50.000.000 Por todo y cada reclamo.
Prima: COP180.000.000 Prima Vigencia antes de IVA

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Amparos:

A. Responsabilidad por Contaminación ü Contaminación gradual y paulatina,

Daño ambiental, medidas compensatorias
Gastos propios del asegurado nuevas condiciones
409780

B. Costos de respuesta de emergencia
Gastos de limpieza para evitar la propagación del siniestro a tercero,
Gastos de limpieza en los predios del asegurado previo a que exista un daño a un tercero,
Gastos de descontaminación en predios de terceros,
Gastos de descontaminación de los predios utilizados para la ejecución del contrato

Amparo Especial
Contratita y Subcontratista, siempre que sea en ejercicio de la Actividad principal del contrato asegurado y en los predios del Asegurado Principal.

Operación Cubierta
Perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, en la cuenca del valle inferior del Magdalena (Colombia).

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Condiciones Particulares:

v Base de cobertura: Claims Made
v Fecha de Retroactividad: Inicio de Vigencia
v Fecha de Continuidad: Inicio de Vigencia.
v Jurisdicción Aplicable: Colombia.
v Territorio de Cobertura: Colombia
v Aviso de reclamo: En caso de ocurrencia de una Condición de contaminación, una reclamación, unos costos de Respuesta de Emergencia o una interrupción el asegurado deberá notificarlo a SBS COLOMBIA y dentro del plazo de diez (10) días, salvo el caso de imposibilidad justificada, caso en el cual el plazo empezará a correr desde el momento en que haya cesado tal imposibilidad.
v Revocación de la póliza: Según SECCIÓN VI CONDICIONES - “El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente y en cualquier momento por el Tomador, o por SBS COLOMBIA, mediante notificación escrita al Tomador, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.
v Cobertura automática de Defensa
v El alcance de la cobertura incluye la contaminación accidental y gradual (Paulatina).
v El alcance de daño a los recurso naturales incluye : lesiones físicas o la destrucción de, incluyendo el daño resultante en pérdida de valor de, las tierras, los peces, la vida silvestre, la biota, el aire, el agua, las aguas subterráneas, el abastecimiento de agua potable, y otros recursos que pertenecen a, son administrados por, son mantenidas en depósito por, pertenecientes a, o de cualquier otro modo controlados por el estado colombiano, cualquier departamento o gobierno local, cualquier gobierno extranjero, cualquier tribu indígena o, si dichos recursos están sometidos a un fideicomiso de restricción sobre la enajenación, a cualquier miembro de una tribu indígena. Texto del Condicionado General.
v Reclamaciones derivadas por incumplimiento leyes ambientales y/o incumplimientos de los requerimientos, ejecución de planes descritos en licencia ambiental, límites permisibles, recomendaciones o medidas correctivas formuladas por la autoridad ambiental en las auditorias, reportes de seguimiento, visitas técnicas a la operación no tienen alcance dentro de la cobertura otorgadas. Texto del Condicionado General.
v Las coberturas a brindar en esta cotización actuaran en exceso de límite no así de diferencia de términos y condiciones de cobertura por contaminación súbita y/o accidental brindadas en la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Deducible no aplica a las coberturas en exceso.
v Esta póliza no es primaria ni seguro del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir otra póliza que cubra el mismo riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de coexistencia
v Restablecimiento de la suma asegurada por una sola vez con cobro adicional de prima y condiciones a ser indicadas por la aseguradora al momento de la solicitud de restablecimiento.
v Modificación de Exclusiones. Texto SBS Colombia Endoso No. 1 (Adjunto)

Pago de la prima
La prima resultante de este seguro deberá ser pagada el 50% dentro de treinta (30) días incluido la totalidad el IVA y a los 60 días contados el saldo, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia

Requerimiento de Información Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes del inicio de vigencia. La presente oferta podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida o la falta de ella:

1. Confirmación por escrito del no conocimiento de hecho o circunstancias que puedan conllevar a una reclamación bajo la póliza de responsabilidad por contaminación ambiental

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A (“SBS Seguros”) ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co <http://www.SBSeguros.co>, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

ENDOSOS

ENDOSO NO. 1 - ENDOSO DE EXCLUSIÓN
No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro del Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental, concertada entre UNION TEMPORAL SERCOMADI como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral

Q. Litigios anteriores, pendientes o en curso: Algún litigio pendiente o anterior a la fecha de continuidad, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha fecha de continuidad. Para efectos de la presente exclusión, el término “litigio” incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial.
R. Evento de contaminación preexistente, esto es, anterior a la fecha de efecto de la presente cobertura, que fuese o pudiera haber sido conocida por el Asegurado.
S. Reclamos previos, proceso judicial o investigación administrativa iniciada con anterioridad a la vigencia de la póliza
T. Daños causados como consecuencia del desarrollo de la actividad propia del Asegurado cuando no se refiera a una responsabilidad civil ambiental asegurada en la presente póliza.
U. Responsabilidad derivada de los actos de los contratistas y subcontratistas.
V. Accidentes de trabajo, Responsabilidad Patronal y/o enfermedades profesionales.
W. RC Productos.
X. Pagos Ex Gratia
Y. Contaminación Maliciosa de Productos
Z. Asbestos, pintura de plomo y contaminantes biológicos

AA. Riesgos Nucleares y Radioactivos
BB. Campos electromagnéticos, contaminación acústica, visual, olfativa o paisajística.
CC. Tanques subterráneos
DD. Cualquier tipo de perjuicio por la interrupción del negocio como, a mero título de ejemplo pero sin carácter exhaustivo, pérdida de mercado, pérdida de clientes, de beneficios o de imagen por parte del asegurado.
EE. Actos malintencionados de terceros, actos dolosos, Huelgas, motín, guerra, terrorismo.
FF. Fenómenos naturales, terremoto, huracanes, cualquier evento de carácter extraordinario/o cualquier acto de la naturaleza.
GG. Cualquier pago que deba realizar el Asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages), medidas preventivas, sancionatorias y aquellas medidas que no tiendan a reparar o restaurar el daño en forma directa.
HH. No se considerarán costos de limpieza o emergencia indicados en la sección I de la presente cobertura, aquellos que pudieran ser exigidos en virtud de recalificaciones de terreno o de abandono o desmantelamiento de las ubicaciones incluidas dentro de la actividad asegurada. Tampoco incluyen los gastos o inversiones que el Asegurado deba realizar en la construcción de edificios o instalaciones para cumplir con obligaciones legales, ni los gastos de control, inspección, reparación o mejora de tales bienes, ni los gastos o perjuicios originados por el cierre, venta, o finalización total o parcial, temporal o definitiva delas ubicaciones incluidas dentro de la actividad asegurada.
II. Daños causados por embarcaciones o aeronaves y daños causados por la carga transportada vía terrestre, marítima o aérea.
JJ. Cualquier tipo de riesgo off shore.
KK. Dolo del asegurado, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

LL. Gastos y costos incurridos o en los que tengan que incurrir el Asegurado para cumplir con requerimientos legales relativos a las edificaciones o instalaciones propias del Asegurado o que tenga bajo su cuidado custodia y control en que se desarrollen sus actividades, excluyéndose también los gastos de control, inspección, reparación o mejora de dichas construcciones o instalaciones ,así como los gastos originados por el cierre de una instalación o la interrupción o cese de la actividad asegurada.
MM. Evento de contaminación que no se encuentre dentro del control del asegurado, generado por una ubicación incluida en la actividad asegurada que se encuentra total o parcialmente vendida, abandonada, alquilada, o si el control de las actividades que en la misma se desarrollen ha sido abandonado por el Asegurado o por otros actuando en nombre del asegurado.
NN. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza, de acuerdo a lo indicado en la misma.
OO. Cualquier daño causado directa o indirectamente por hongos y/o esporas, sustancias vapores o gases provenientes de las mismas.
PP. Materiales de ocurrencia natural por ejemplo, pero no exhaustivo (emisiones de CO2)
QQ. Cualquier riesgo que no esté expresamente amparado dentro de la presente póliza.
RR. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA: Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:

1.1 el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;
1.2 la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
1.3 acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
1.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
1.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;
1.6 cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.

2. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.
3. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.
4. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.
5. Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

SS. Exclusión de Pandemia y Epidemia: Este contrato no cubrirá ninguna pérdida que surja directa o indirectamente de, sea contribuida por, o resulte de cualquier pandemia o epidemia. Para efectos de este artículo, pandemia y epidemia significará cualquier enfermedad declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

La presente exclusión será válida a partir del momento en que dicha declaración es hecha. Si los Reaseguradores alegan que debido a esta exclusión cualquier pérdida no está cubierta por este contrato, la carga de probar lo contrario recaerá sobre la Compañía / Reasegurado. En caso de que cualquier porción del presente endoso sea inválida o inexigible, el resto permanecerá en pleno vigor.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS (CPL)

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"SBS COLOMBIA"** O **"LA COMPAÑÍA"**, EN CONSIDERACIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y A LAS DECLARACIONES DEL **TOMADOR** CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LAS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL MISMO, HA CONVENIDO CON EL **TOMADOR** EN CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN LAS CONDICIONES A CONTINUACIÓN TRANSCRITAS.

I. CONDICIONES GENERALES.

1. AMPAROS.

LOS SIGUIENTES AMPAROS TENDRÁN EFECTO SÓLO SI ESTÁN MENCIONADOS EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO.

COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN.

SBS COLOMBIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **ASEGURADO** O, A TERCEROS, HASTA EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS MONTOS POR LOS QUE EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR **PÉRDIDA,** COMO RESULTADO DE **RECLAMACIONES** POR **LESIONES CORPORALES**, **DAÑOS MATERIALES** O **DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE** RESULTANTES DE **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** CAUSADAS POR **OPERACIONES CUBIERTAS**. LAS **RECLAMACIONES** POR **LESIONES CORPORALES**, **DAÑOS MATERIALES** O **DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE** DEBEN SER HECHAS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL **ASEGURADO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y DEBIDAMENTE REPORTADAS A LA **COMPAÑÍA** DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN III DE ESTA PÓLIZA.

PARA QUE ESTA COBERTURA APLIQUE, TODAS LAS SIGUIENTES CONDICIONES DEBEN SER SATISFECHAS:

1. LAS **OPERACIONES CUBIERTAS** QUE RESULTEN EN UNA **RECLAMACIÓN** SE DEBEN INICIAR A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA ESTABLECIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. DICHAS **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** DEBEN SER INESPERADAS Y NO INTENCIONALES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL **ASEGURADO**.

COBERTURA B – COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA.

LA **COMPAÑÍA** PAGARÁ LOS **COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA** RESULTANTES DE **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** CAUSADAS POR **OPERACIONES CUBIERTAS**. LOS **COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA** PUEDEN SER EN PRIMER LUGAR EFECTUADOS POR EL **ASEGURADO** Y REEMBOLSADOS POR LA **COMPAÑÍA**.

PARA QUE ESTA COBERTURA APLIQUE, TODAS LAS SIGUIENTES CONDICIONES DEBEN SER SATISFECHAS:

1. EL **ASEGURADO** DEBE REPORTAR LOS **COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA** A LA **COMPAÑÍA**, DE CONFORMIDAD CON LA **SECCIÓN III. CLÁUSULA DE RECLAMACIONES Y AVISO, A. RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADO EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN O COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA, SUBPÁRRAFOS 1. Y 3**. DE ESTA PÓLIZA.

2. DICHAS **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** DEBEN SER INESPERADAS Y NO INTENCIONALES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL **ASEGURADO**.

2. DEFENSA.

CUANDO UNA **RECLAMACIÓN** SEA HECHA EN CONTRA DEL **ASEGURADO** EN LA QUE APLIQUE LA **SECCIÓN I. CONDICIONES GENERALES. 1. AMPAROS,** LA **COMPAÑÍA** TIENE EL DERECHO DE DEFENDER, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO EL DERECHO DE DESIGNAR A UN ABOGADO DEFENSOR Y EL DEBER DE DEFENDER DICHA **RECLAMACIÓN**, AUN CUANDO SEA SIN FUNDAMENTO, FALSA O FRAUDULENTA.

LOS **GASTOS DE RECLAMACIONES** DEBEN SER PAGADOS POR LA **COMPAÑÍA,** APLICANDO EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE Y DICHOS PAGOS DEBEN SER INCLUIDOS COMO DAÑOS Y REDUCIRÁN EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DISPONIBLE. LA **COMPAÑÍA** NO ESTÁ OBLIGADA A DEFENDER O CONTINUAR LA DEFENSA DE CUALQUIER **RECLAMACIÓN** DESPUÉS DE AGOTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE **GASTOS DE RECLAMACIÓN** O DAÑO O AMBOS.

SI EL **ASEGURADO** DECIDE NO ACEPTAR AL ABOGADO DEFENSOR PROPUESTO POR SBS COLOMBIA, LA **COMPAÑÍA** SÓLO INDEMNIZARÁ EL VALOR DE LOS HONORARIOS HASTA EL MONTO DE LA PROPUESTA DE SU ABOGADO, AUN CUANDO EL VALOR DE LOS HONORARIOS DEL ABOGADO DEL **ASEGURADO** SEAN SUPERIORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ABOGADO CUENTE CON LAS MISMAS CALIDADES PROFESIONALES DEL ABOGADO PROPUESTO POR SBS COLOMBIA.

II. EXCLUSIONES.

NO HAY LUGAR A PAGO ALGUNO BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTE SEGURO, CUANDO LA **RECLAMACIÓN**, DAÑOS Y/O **PÉRDIDA** SEAN O TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

A. ASEGURADO VS. ASEGURADO:

POR RECLAMACIONES DE CUALQUIER **ASEGURADO** CONTRA CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SEA TAMBIÉN UN **ASEGURADO** BAJO ESTA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A **RECLAMACIONES** HECHAS POR CLIENTES DE LOS **ASEGURADOS NOMBRADOS**, COMO SE INCLUYE EN LA SECCIÓN VII. DEFINICIONES.

B. BIENES PROPIOS:

BASADA EN, DERIVADA DE, O EN CONEXIÓN CON, CUALQUIER INMUEBLE O INSTALACIÓN QUE SEA O FUERA EN CUALQUIER MOMENTO PROPIA, OPERADA O RENTADA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** O POR CUALQUIER ENTIDAD QUE:

1. SEA PROPIETARIA, OPERE, ADMINISTRE O CONTROLE, TOTAL O PARCIALMENTE, AL **ASEGURADO NOMBRADO**; O

2. SEA PROPIEDAD, OPERADA, ADMINISTRADA O CONTROLADA, TOTAL O PARCIALMENTE, POR EL **ASEGURADO NOMBRADO**.

C. COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES.

BASADA EN, O DERIVADA DE, CUALQUIER OBLIGACIÓN DE LA CUAL UN **ASEGURADO** O ALGUNA PARTE SEA RESPONSABLE POR DESEMPLEO, COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES, BENEFICIOS POR INCAPACIDAD U OTRAS LEYES SIMILARES.

D. CONOCIMIENTO PREVIO Y NO DIVULGACIÓN

CON BASE EN O DERIVADO DE **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** RESULTANTE DE **OPERACIONES CUBIERTAS** EXISTENTES ANTES DEL **INICIO DE VIGENCIA** Y/O CONOCIDAS POR EL **ASEGURADO RESPONSABLE** ESTÉN O NO CONSIDERADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO DE ESTA PÓLIZA, O CUALQUIER PÓLIZA PREVIA EN LA QUE ESTA PÓLIZA SEA UNA RENOVACIÓN.

E. DAÑO MATERIAL:

BASADA EN O DERIVADA DE:

1. **DAÑO MATERIAL** A LOS PRODUCTOS DEL **ASEGURADO NOMBRADO**; O

2. **DAÑO MATERIAL** A AQUELLA PARTE PARTICULAR O INMUEBLE EN EL QUE EL **ASEGURADO NOMBRADO**, O CUALQUIERA OTRA PERSONA O ENTIDAD ACTUANDO EN NOMBRE DEL **ASEGURADO NOMBRADO** ESTÉ REALIZANDO **OPERACIONES CUBIERTAS**, INCLUYENDO CUALQUIER **DAÑO MATERIAL** CAUSADO POR MATERIALES, PARTES O EQUIPO PROPORCIONADO EN CONEXIÓN CON DICHAS **OPERACIONES CUBIERTAS**. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A **OPERACIONES TERMINADAS.**

F. DAÑO MATERIAL A VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

BASADA EN O DERIVADA DE **DAÑO MATERIAL** A **VEHÍCULOS AUTOMOTORES** UTILIZADOS DURANTE EL **TRANSPORTE**. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A **RECLAMACIONES** HECHAS POR TERCEROS TRANSPORTADORES O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO POR DICHO **DAÑO MATERIAL** DERIVADO DE LA NEGLIGENCIA DEL **ASEGURADO**.

G. FENÓMENOS NATURALES

COSTOS, CARGOS O GASTOS QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO, TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

H. GUERRA.

BASADA O DERIVADA DE CUALQUIER CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, SEAN DE GUERRA DECLARADA O NO, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN O PODER MILITAR O USURPADO, HUELGA, ALBOROTO POPULAR O CONMOCIÓN CIVIL, ACCIONES DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y TERRORISMO.

I. INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL.

DERIVADAS DE UNA **CONDICIÓN DE CONTAMINACIÓN** CON BASE EN, DEBIDO A, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER **ASEGURADO RESPONSABLE** POR ACTOS INTENCIONALES, VOLUNTARIOS, DOLOSOS O DELIBERADOS DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA LEY, REGLAMENTO, ORDENANZA, DENUNCIA ADMINISTRATIVA, NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA, MULTA O INSTRUCCIÓN DE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL.

J. INSTALACIONES DE TRANSFERENCIA, ALMACENAJE O DESECHO.

BASADA O DERIVADA EN EL **TRANSPORTE**, TRANSFERENCIA, ALMACENAJE Y/O DESECHO DE CUALQUIER DESPERDICIO, PRODUCTOS O MATERIALES EN UNA INSTALACIÓN FUERA DE LOS LÍMITES DEL SITIO DE TRABAJO O LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS **OPERACIONES CUBIERTAS**.

K. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

CON BASE EN, O DERIVADO EN LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS, ASUMIDA POR EL **ASEGURADO** POR ALGÚN CONTRATO O ACUERDO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A RESPONSABILIDAD:

1. DERIVADA DE **OPERACIONES CUBIERTAS** REALIZADAS POR SUBCONTRATISTAS DEL **ASEGURADO NOMBRADO**, SIEMPRE Y CUANDO DICHA RESPONSABILIDAD SEA ASUMIDA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** EN UN CONTRATO ESCRITO CON SU CLIENTE PARA DICHAS OPERACIONES Y LA **RECLAMACIÓN** OCURRA SUBSECUENTEMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO;

2. ASUMIDA EN UN CONTRATO O ACUERDO QUE SEA UN **CONTRATO CUBIERTO**, SIEMPRE QUE LA **RECLAMACIÓN** OCURRA SUBSECUENTEMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O ACUERDO; O

3. QUE EL **ASEGURADO NOMBRADO** TUVIERA EN LA AUSENCIA DEL CONTRATO O ACUERDO.

L. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS.

CON BASE EN, O DERIVADO DE LA ELABORACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, DISEÑO O MANUFACTURA DE UN PRODUCTO, A MENOS QUE SEA INSTALADO COMO PARTE DE LAS **OPERACIONES CUBIERTAS.**

M. RESPONSABILIDAD NUCLEAR:

PÉRDIDAS, GASTOS, RESPONSABILIDAD O **PÉRDIDA** CONSECUENCIAL DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O QUE SE DERIVE DE:

1. RADIACIONES IÓNICAS O CONTAMINACIÓN POR RADIACTIVIDAD DE ALGÚN COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE ALGÚN DESECHO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR; O

2. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PELIGROSAS DE ALGÚN CONJUNTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO.

N. RESPONSABILIDAD PATRONAL:

POR **LESIÓN CORPORAL** SUFRIDA POR ALGÚN EMPLEADO DEL **ASEGURADO NOMBRADO** MIENTRAS TENGA CONTRATO DE TRABAJO CON EL **ASEGURADO NOMBRADO** O POR CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO DE RECLAMAR EN CONTRA DEL **ASEGURADO NOMBRADO** DERIVADA DE ALGÚN EMPLEO, RELACIÓN POR CONSANGUINIDAD, MARITAL O CUALQUIER OTRA RELACIÓN CON DICHO EMPLEADO. ESTA EXCLUSIÓN APLICA:

1. CUANDO EL **ASEGURADO NOMBRADO** PUEDA SER RESPONSABLE COMO EMPLEADOR O EN CUALQUIER OTRA CAPACIDAD; O

2. A CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN PARA COMPARTIR DAÑOS O PARA REEMBOLSAR A QUIEN DEBA PAGAR LOS DAÑOS POR **LESIONES CORPORALES**.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** BAJO UN **CONTRATO CUBIERTO**.

O. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:

BASADA O DERIVADA DE SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADOS O QUE NO HAYAN PODIDO REALIZARSE POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** U OTROS POR LOS CUALES EL **ASEGURADO NOMBRADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A RECOMENDACIONES, OPINIONES O ESTRATEGIAS REALIZADAS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA, DISEÑO O INGENIERÍA, TALES COMO DIBUJOS, DISEÑOS, MAPAS, REPORTES, ENCUESTAS, ÓRDENES DE CAMBIO, ESPECIFICACIONES DE PLANES, TRABAJO DE ASESORÍA,

SELECCIÓN DE MEDIDAS DE SOLUCIÓN O REMEDIACIÓN, MANTENIMIENTO DE SITIOS, SELECCIÓN DE EQUIPO, O SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN O INGENIERÍA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** EN LA QUE SE ALEGUE RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO NOMBRADO** REFERENTE A SUPERVISIÓN INAPROPIADA O FALTA DE SUPERVISIÓN DE CUALQUIER SUBCONTRATISTA EN EL DESEMPEÑO DE **OPERACIONES CUBIERTAS**.

M. SANCIONES ECONÓMICAS.

SBS COLOMBIA NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA A LA COMPAÑÍA, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

III. RECLAMACIONES Y AVISO DE SINIESTROS.

A. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE RECLAMACIÓN O COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA.

Cuando el **Asegurado** presente **reclamación** ante la **Compañía** con base en las coberturas otorgadas en esta póliza, es necesario:

1. En caso de una **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia**, el **Asegurado** deberá proporcionar a los representantes de la **Compañía**, como se indica en este párrafo, aviso de recibo de **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** tan pronto como le sea posible.

2. El aviso de siniestro deberá incluir la información suficiente y necesaria para identificar al **Asegurado Nombrado**, la **Operación Cubierta**, los nombres de las personas que tengan conocimiento de la **Condición de Contaminación** y toda la información con que cuente sobre el tiempo, el lugar, la causa, la naturaleza y otras circunstancias de la **Condición de Contaminación.**

 El **Asegurado** deberá brindar información a solicitud de la **Compañía**. Cuando una **Reclamación** se haya hecho, el **Asegurado** deberá proporcionar la siguiente información, si cuenta con ella, a la **Compañía** tan pronto sea posible después recibida por el **Asegurado**, su representante o agente:

a. Toda correspondencia entre el **Asegurado** y cualquier tercero reclamante.

b. Todas las demandas, citatorios, noticias u otros procesos o formatos llenados con un tribunal de justicia, agencia administrativa o equipo de investigación:

c. Todos los reportes técnicos, datos de laboratorio, notas o cualquier otro documento generado por personas contratadas por el **Asegurado** para la investigación de la **Reclamación**.

d. Todos los reportes de expertos, investigaciones y datos recolectados por expertos, conservados por el **Asegurado**, ya sea o no que el **Asegurado** pretenda usar el material para cualquier propósito; y

e. Cualquier otra información desarrollada o descubierta por el **Asegurado** referente a la **Reclamación,** sea o no considerada por el **Asegurado** como relevante en la **Reclamación**.

3. Cuando se hayan erogado los **Costos de Respuesta de Emergencia**, el **Asegurado** deberá proporcionar a la **Compañía,** dentro de los siete (7) días siguientes a partir del inicio de las **Condiciones de Contaminación** por los que se incurrió en los **Costos de Respuesta de Emergencia**, toda información incluyendo pero no limitada a: la causa y ubicación de las **Condiciones de Contaminación**, reportes técnicos, datos de laboratorio, notas de campo, reportes de expertos, investigaciones, datos recolectados, facturas, correspondencia regulatoria o cualquier otro documento referente a dichos **Costos de Respuesta de Emergencia**.

4. Todos los **Asegurados** deben cooperar con la **Compañía** en toda la medida posible para proporcionar asistencia necesaria para ajustar, investigar y defender la **reclamación** o ajustar e investigar los **Costos de Respuesta de Emergencia** y deben participar en las reuniones en donde se discutan aspectos relativos a la limpieza y desempeño de la limpieza y la **Compañía** debe ejercer sus derechos bajo el párrafo B de esta sección:

a. El **Asegurado** acepta proporcionar a la **Compañía** acceso a entrevistar a cualquier empleado, agente, representante, o contratista independiente del **Asegurado** y revisar cualquier documento del **Asegurado** relativo a la **Reclamación** o a los **Costos de Respuesta de Emergencia**.

b. A petición de la **Compañía**, el **Asegurado** debe asistir a las audiencias, testimoniales y juicios, ayudar en la celebración de acuerdos, asegurar y proveer evidencia, y obtener la asistencia de los testigos y ofrecer asistencia necesaria en la investigación y defensa de **Reclamaciones** hechas bajo esta póliza.

c. Ningún **Asegurado** deberá admitir responsabilidad, renunciar o extender cualquier estatuto o período o limitación o voluntariamente hacer pago alguno, asumir obligaciones o incurrir en gasto alguno, sin el previo consentimiento escrito de la **Compañía**. Excepto para **Costos de Respuesta de Emergencia** o cuando el **Asegurado** lo haga a su propio costo.

d. El **Asegurado** deberá abstenerse de discutir los hechos y circunstancias de cualquier **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** con cualquier persona que no sea el consejero o representante legal de la **Compañía**.

B. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA.

La **Compañía** tiene el derecho pero no la obligación de participar en las decisiones relativas a los **Costos de Limpieza** así como para asumir el control directo sobre todos los aspectos de la limpieza

y el ajuste de cualquier **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** hasta el límite de responsabilidad. En caso del ejercicio de este derecho, el **Asegurado**, a petición de la **Compañía**, deberá reembolsar a la **Compañía** cualquier elemento de **Pérdida** que esté dentro del deducible del **Asegurado**.

C. AVISO DE UNA POSIBLE RECLAMACIÓN.

1. Si durante la **Vigencia de la Póliza** el **Asegurado** tiene conocimiento de una P**osible Reclamación**, el **Asegurado** puede dar aviso por escrito a la **Compañía**, con toda la información requerida en el párrafo 2. Abajo, si cuenta con ella. Cualquier **Posible Reclamación** que subsecuentemente se convierta en **Reclamación** hecha en contra del **Asegurado** y reportada a la **Compañía** dentro de los dos (2) años después del vencimiento de la **Vigencia de la Póliza** o cualquier renovación continua o ininterrumpida debe considerarse que fue hecha por vez primera y reportada durante la **Vigencia de la Póliza**. Dicha **Reclamación** está sujeta a los términos, condiciones y límites de cobertura de la póliza bajo la cual la **Posible Reclamación** fue reportada.

2. Es condición precedente a la cobertura proporcionada por esta Sección III. C. que el aviso del párrafo 1. anterior contenga la información que se indica a continuación, si cuenta con ella:

a. La causa de las **Condiciones de Contaminación**
b. El lugar de trabajo u otra ubicación donde las **Condiciones de Contaminación** se presentaron;
c. Los **Lesiones Corporales**, **Daños Materiales** o **Daños al Medio Ambiente** que han resultado o puedan resultar de dichas **Condiciones de Contaminación**;
d. El (los) **Asegurado**(s) que puedan estar sujetos a la **Reclamación** y cualquier potencial reclamante;
e. Toda la información de ingeniería disponible de las **Condiciones de Contaminación** y cualquiera otra información que la **Compañía** considere necesaria; y
f. La fecha y circunstancias por las cuales el **Asegurado** se enteró por vez primera de la **Posible Reclamación**.

D. CONCILIACIÓN.

Si el **Asegurado Nombrado** y la **Compañía** acuerdan conjuntamente en utilizar la conciliación, transacción y pacto de cumplimiento como medios para resolver una **Reclamación** hecha contra el **Asegurado**, y si dicha **Reclamación** se resuelve como resultado directo de la conciliación, transacción y/o pacto de cumplimiento el deducible obligatorio del **Asegurado Nombrado** se reducirá en un cincuenta por ciento (50%), sujeto a una reducción máxima de OCHENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (80 SMMLMV). La **Compañía** deberá reembolsar al **Asegurado Nombrado** por cualquier pago de deducible reembolsable realizado antes de la conciliación tan pronto como sea posible después de la conclusión de la conciliación.

IV. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLE.

Independientemente del número de **Reclamaciones**, reclamantes, **Asegurados**, **Condición(es) de Contaminación**, **Costos de Respuesta de Emergencia** en el marco de esta Póliza, aplican los siguientes límites de responsabilidad:

A. LÍMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA

La responsabilidad total de la **Compañía** por todas las **Pérdidas** no debe exceder del "Agregado" establecido en las condiciones particulares de la póliza.

Una vez que el límite de responsabilidad "Agregado" se ha terminado, la **Compañía** no defenderá **Reclamación** o pagará **Pérdida** alguna.

B. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - CADA PÉRDIDA.

Sólo con respecto a la Cobertura A y sujeto al párrafo **A. LIMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA** anterior, el límite de "cada **Pérdida**" para la cobertura A, establecido en las condiciones particulares de la póliza, es el monto máximo que la **Compañía** pagará por todas las **Pérdidas** causadas por alguna **Condición de Contaminación**, la misma, relacionada o causada por **Condiciones de Contaminación** continuas. Una vez que el límite de responsabilidad de "cada **Pérdida**" se haya agotado, la **Compañía** no defenderá **Reclamación** o **Pérdida** alguna.

Sólo con respecto a la Cobertura B, y sujeto al párrafo **A. LIMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA** de arriba, el monto máximo que la **Compañía** pagará por todas las **Pérdidas** causadas por alguna **Condición de Contaminación**, la misma, relacionada o por **Condiciones de Contaminación** continuas es del valor mencionado en las condiciones particulares de la póliza.

C. MÚLTIPLES RECLAMACIONES.

Si el **Asegurado** avisa por vez primera a la **Compañía** de una **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia**, de acuerdo con la Sección III., todas las **Reclamaciones** o **Costos de Respuesta de Emergencia** causados por las mismas **Condiciones de Contaminación** continuas o relacionadas, que sean reportadas a la **Compañía** bajo cualquier póliza de "Póliza De Responsabilidad Por Contaminación Ambiental De Contratistas" será considerado que ha sido reportado por vez primera a la **Compañía** durante la **Vigencia de la Póliza.**

D. DEDUCIBLE - CADA PÉRDIDA.

EL deducible de "cada **Pérdida**" establecido en las condiciones particulares aplica a todas las **Pérdidas** causadas por las mismas **Condiciones de Contaminación** continuas o relacionadas. El deducible debe ser pagado por el **Asegurado Nombrado** y no es asegurable. Los límites de responsabilidad aplican en exceso del deducible.

V. CONDICIONES.

A. ACUERDOS.

La **Compañía** presentará las propuestas de acuerdos al **Asegurado**, y si el **Asegurado** se rehúsa a consentir el acuerdo, recomendado por la **Compañía** y aceptado por el reclamante, dentro de los límites de responsabilidad de esta póliza, cesará el deber de la **Compañía** de defender al **Asegurado.** A partir de ello, el **Asegurado** deberá negociar o defender dicha **Reclamación** de manera independiente de la **Compañía.** La responsabilidad de la **Compañía** no excederá el monto, menos el deducible o saldo pendiente del deducible, por el que la **Reclamación** hubiera sido pagada si dicha recomendación hubiera sido aceptada.

B. AGENTE ÚNICO.

El **Asegurado Nombrado** listado primero en las condiciones particulares debe actuar a nombre de todos los otros **Asegurados**, si los hay, para el pago o reembolso de la prima, factura y aceptación de algún endoso expedido para formar parte de esta póliza, dando y recibiendo aviso de revocación o de no renovación, y el ejercicio de los derechos previstos en la sección de período de reporte extendido.

C. CAMBIOS.

La notificación a cualquier representante de la **Compañía** o el conocimiento por parte de un representante o cualquier funcionario de la **Compañía**, no constituirá renuncia ni modificación en forma alguna de la presente póliza ni impedirá que la **Compañía** haga valer sus derechos bajo la misma. Los términos de la presente póliza no se considerarán como renunciados ni modificados, a menos que dicha renuncia o modificación conste por escrito, esté firmada por la **Compañía** y conste en el respectivo endoso si es necesario.

D. CESIÓN.

Esta póliza no podrá ser cedida ni total ni parcialmente, excepto con el previo consentimiento por escrito de SBS COLOMBIA. La cesión de interés bajo esta póliza no podrá comprometer a SBS COLOMBIA hasta que su consentimiento quede endosado.

E. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Hay pluralidad o coexistencia de seguros cuando éstos reúnan las siguientes condiciones: diversidad de aseguradores, identidad del asegurado, identidad de interés asegurado e identidad de riesgo.

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán afrontar la indemnización debida al **Asegurado** en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el **Asegurado** haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.

Cuando se pueda disponer de otros seguros para una **Pérdida** cubierta por esta póliza, el **Asegurado** deberá proporcionar copia de dichas pólizas a la **Compañía** lo antes posible. Si otro seguro válido y cobrable está disponible para el **Asegurado** para una P**érdida** cubierta por esta póliza, las obligaciones de la **Compañía** se limitan como sigue:

1. Con excepción de lo establecido en el subpárrafo 3. de abajo, este seguro es primario, y las obligaciones de la **Compañía** no se afectan a menos que el otro seguro sea también primario. En tal caso, la **Compañía** compartirá con ese otro seguro según el método descrito en el párrafo 2 de abajo.

2. Si todos los otros seguros permiten una contribución por partes iguales, la **Compañía** seguirá este método también. Bajo este enfoque, cada asegurador contribuye en montos iguales hasta que sea pagado el límite de seguro o ninguna **Pérdida** quede, lo que suceda primero. Si alguno de los otros seguros no permite la contribución en partes iguales, la **Compañía** contribuirá por límites. Bajo este método, cada participación de los aseguradores está basada en la razón del límite de seguro aplicable sobre el total de límites aplicables de seguro de todos los aseguradores.

3. Este seguro opera en exceso donde el **Asegurado Nombrado** se encuentra asegurado en la póliza de responsabilidad por contaminación para las **Operaciones Cubiertas** realizadas por o en nombre del **Asegurado Nombrado** en un lugar de trabajo específico y la póliza de responsabilidad por contaminación aplica a un lugar de trabajo específico. La **Compañía** pagará sólo su parte de la cantidad de **Pérdida** que exceda el monto total de todos estos otros seguros válidos.

F. CONDICIONES DE PAGO.

De acuerdo con el artículo 1080 del Código de Comercio Colombiano, SBS COLOMBIA se obliga a efectuar el pago de cualquier **Pérdida** amparada, dentro del mes siguiente a la fecha en que el **Asegurado** o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante SBS COLOMBIA según lo estipulado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, SBS COLOMBIA reconocerá y pagará al **Asegurado** o al beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratoria vigente en el momento en que efectúe el pago.

G. DECLARACIÓN DEL TOMADOR SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO:

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable al tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el Artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

H. DERECHO DE ACCESO E INSPECCIÓN.

Cualquiera de los representantes autorizados de la **Compañía** tendrán el derecho y la oportunidad, pero no la obligación de entrevistar a las personas empleadas por el **Asegurado** y a inspeccionar en cualquier momento durante el **Período de Vigencia de la Póliza** o cinco (5) años más contados a partir del vencimiento de la misma el predio en donde se realiza la **Operación Cubierta** o en cualquier otra ubicación, instalación o espacio asociado con una **Reclamación** , **Pérdida** o **Condición de Contaminación.** Ni la **Compañía** ni sus representantes asumirán ninguna responsabilidad u obligación con el **Asegurado** o con cualquier otra parte, persona o entidad, en razón de tal derecho o inspección. Ni el derecho de la **Compañía** a realizar las inspecciones, tomar muestras y monitorear, ni la promesa de las mismas, ni ningún informe al respecto, constituirá un compromiso en nombre del **Asegurado** o de otras personas, para determinar o garantizar que la propiedad o las operaciones son seguras, saludables o se ajusten a las prácticas aceptables de ingeniería o están en cumplimiento de cualquier ley, norma o reglamento. El **Asegurado Nombrado** acepta proporcionar personal adecuado para ayudar a los representantes de la **Compañía** durante la inspección.

La **Compañía** contará con el permiso pero no estará obligada a inspeccionar, tomar una muestra y monitorear de manera continua los bienes u operaciones del **Asegurado** en cualquier momento. El derecho de la **Compañía** de realizar inspecciones, tomar muestras y monitorear o el compromiso real o algún reporte no constituyen un compromiso, a nombre del **Asegurado** u otros, para determinar o garantizar que los bienes u operaciones están seguros, sanos o conforman para una práctica de ingeniería aceptable o están en conformidad con las leyes, reglas o regulaciones.

I. ENCUBRIMIENTO O FRAUDE EN CASO DE SINIESTRO.

Si el **Asegurado** o beneficiario avisa de alguna **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** conociendo que dicha **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** son falsos o fraudulentos, el **Asegurado** o beneficiario perderá su derecho al pago de la indemnización.

J. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 1066 del Código de Comercio, el **Asegurado** está obligado a efectuar el pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza. El tomador estará obligado a hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de **Inicio de Vigencia** de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o endosos que se expidan con fundamento en ella. En todos los casos, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del presente contrato de seguro sin necesidad de requerimiento previo o notificación alguna al tomador por parte de la Compañía.

K. PAGOS VOLUNTARIOS.

Ningún **Asegurado** debe entrar voluntariamente en un acuerdo o realizar algún pago o asumir alguna obligación, a menos que sea en respuesta a una emergencia o de conformidad con las **Leyes Ambientales** que requieran de un remedio inmediato a las **Condiciones de Contaminación**, sin el consentimiento de la **Compañía,** el cual no deberá ser retenido, a menos que sea al propio costo del **Asegurado**.

L. SEPARACIÓN DE ASEGURADOS.

Con excepción de los límites del seguro, Sección II. Párrafo N. (Exclusión de **Asegurado** VS. **Asegurado**) y algunos derechos u obligaciones específicamente asignados al primer **Asegurado Nombrado**, este seguro aplica: 1. Como si cada **Asegurado Nombrado** fuera el único **Asegurado Nombrado**; y 2. Separadamente para cada **Asegurado** contra quien se haga alguna **Reclamación** o se tenga algún juicio. La tergiversación, el encubrimiento, el incumplimiento de un término o condición, o violación de alguna obligación por esta póliza por un **Asegurado** no perjudicará el interés de cobertura para otro **Asegurado** bajo esta póliza. No obstante, esta condición no aplica al **Asegurado** que sea matriz, subsidiaria o afiliada al primer **Asegurado Nombrado**.

M. SOLICITUD.

Lo establecido en la solicitud de seguro son las declaraciones del **Asegurado Nombrado** y son consideradas materiales. Esta póliza está expedida sobre la veracidad y precisión de dichas declaraciones. Para el otorgamiento de la cobertura, la solicitud debe ser considerada parte de esta póliza. Esta póliza integra todos los acuerdos existentes entre el **Asegurado Nombrado** y la **Compañía** o sus agentes con relación a esta póliza.

N. SUBROGACIÓN.

En el evento de cualquier pago bajo la presente póliza, SBS COLOMBIA se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros. El **Asegurado** proporcionará toda la asistencia necesaria y no hará nada para perjudicar dichos derechos.

Cualquier recuperación como resultado del proceso de subrogación, derivada del pago de una **Pérdida** cubierta bajo esta póliza, se acumulará en primer lugar al **Asegurado** en la medida de los pagos en exceso del límite de la responsabilidad; después a la **Compañía** en la medida de su pago bajo la póliza; y después al **Asegurado** en la medida de su deducible. Los gastos incurridos

en el proceso de subrogación se repartirán entre las partes interesadas en la recuperación en la proporción en que cada parte interesada participe respecto a la recuperación total. No obstante cualquier disposición en contrario en esta cláusula, la **Compañía** expresamente renuncia a cualquier derecho de subrogación contra cualquier entidad para la cual el **Asegurado** haya renunciado por escrito a tal derecho antes de la **Pérdida o Reclamación**.

O. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

Cuando el tomador revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al tomador a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando SBS COLOMBIA revoque el contrato de seguro, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a pro rata.

P. TERRITORIO.

Esta póliza aplica únicamente a:

1. **Reclamaciones**, hechas o presentadas, o

2. **Costos de Respuesta de Emergencia** incurridos,

En la República de Colombia.

VI. DEFINICIONES.

1. Asegurado:

a. El **Asegurado Nombrado**

b. Cualquier persona que es, o fue, miembro o empleado, incluyendo un empleado temporal o de contrato de arrendamiento, del **Asegurado Nombrado** en el desempeño de sus actividades dentro del alcance de sus deberes;

c. Joint ventures en las que el **Asegurado Nombrado** sea el co-venturer pero sólo con respecto a la responsabilidad derivada de las **Operaciones Cubiertas** del **Asegurado Nombrado**.

d. El cliente para el que el **Asegurado** desempeña o desempeñó las **Operaciones Cubiertas**, siempre y cuando el contrato o acuerdo escrito esté vigente entre el **Asegurado Nombrado** y el cliente. Sin embargo, dichos clientes están cubiertos por esta póliza sólo con respecto a la **Pérdida** derivada de las **Operaciones Cubiertas** y no está cubierto por alguna **Pérdida** derivada de la propia responsabilidad de los clientes. Los clientes del **Asegurado Nombrado** están cubiertos por esta póliza sólo hasta los límites de responsabilidad y sin exceder la cantidad requerida por contrato escrito con el **Asegurado Nombrado** y sujeto a los límites de responsabilidad de esta póliza; y

e. Una responsabilidad limitada de la **Compañía** en la que el **Asegurado Nombrado** es un miembro y todos los miembros pero sólo con respecto a la responsabilidad derivada de las **Operaciones Cubiertas** del **Asegurado Nombrado**.

2. **Asegurado Nombrado:** persona o entidad designada como tal en las condiciones particulares.

3. **Asegurado Responsable:** administrador o supervisor del **Asegurado Nombrado** responsable de los asuntos ambientales, control o cumplimiento.

4. **Condiciones de Contaminación:** descarga, dispersión, liberación o escape de algún irritante termal o contaminante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo humo, vapores, hollín, humos, ácidos, álcalis, químicos tóxicos, desechos médicos y materiales de desecho dentro o sobre la tierra, o alguna estructura en tierra, atmósfera o alguna corriente o cuerpo de agua, siempre y cuando dichas condiciones no estén presentes de manera natural en el ambiente en la concentración o cantidades descubiertas, a menos que dichas condiciones naturales sean liberadas o dispersadas como resultado de la realización de las **Operaciones Cubiertas**, y dicha liberación o dispersión sea inesperada y no intencional desde la perspectiva del **Asegurado**. **Condiciones de Contaminación no incluyen Materia Microbiana.**

5. **Contrato Cubierto:** contrato o acuerdo presentado por el tomador o el **Asegurado,** aprobado por la **Compañía** y mencionado en un Endoso de **Contrato Cubierto** adjunto a esta Póliza.

6. **Costos de Limpieza:** gastos necesarios incurridos en la investigación, remoción, remedio, incluyendo el monitoreo asociado, o desecho de tierra, agua de la superficie, agua subterránea u otra contaminación:

a. Hasta donde sea requerido por las **Leyes Ambientales**, o específicamente por mandato de una orden de la corte, el gobierno o cualquier autoridad judicial competente; o

b. En los que se haya incurrido por orden del gobierno o cualquier autoridad administrativa competente, o por terceros.

Los **Costos de Limpieza** también incluyen los **Costos de Restauración**.

7. **Costos de Respuesta de Emergencia:** gastos necesarios, incluyendo los gastos legales incurridos con el consentimiento escrito de la **Compañía**, en los que se debe incurrir para la solución y remediación de la tierra, el agua de la superficie, el agua subterránea u otra contaminación:

a. En respuesta a las **Condiciones de Contaminación** que necesitan acción inmediata; y

b. Dentro de las treinta y seis (36) horas desde el inicio de dichas **Condiciones de Contaminación;** o como sea autorizado por escrito por la **Compañía**.

8. **Costos de Restauración:** costos necesarios incurridos por el **Asegurado** con el consentimiento escrito de la **Compañía**, el cual no debe ser retenido o demorado, para reparar, reemplazar o restaurar bienes muebles e inmuebles para dejarlos en las mismas condiciones que tenían inmediatamente antes de ser dañados durante el trabajo realizado en el curso de incurrir **Costos de Limpieza** derivados de **Daño Ambiental**. Los **Costos de Restauración** no incluyen los costos asociados a mejoras.

9. **Daño a Recursos Naturales:** lesión física o destrucción de, incluyendo la **Pérdida** resultante del valor de, tierra, vida marina, vida silvestre, biota, aire, agua, agua subterránea, abastecimiento de agua potable, y otros recursos pertenecientes a, administrados por, custodiados por, pertenecientes a, o de otra forma controlados por el Estado Colombiano o cualquier gobierno local, algún gobierno extranjero, alguna tribu indígena o, si dichos recursos son sujetos a una restricción o alienación de deber, algún miembro de una tribu indígena.

10. **Daño Ambiental:** daño físico a la tierra, agua de la superficie o agua subterránea, o planta o vida animal, causada por **Condiciones de Contaminación** que causen **Costos de Limpieza**. **Daño Ambiental no incluye Daños Materiales.**

11. **Daño Material:**

a. Daño físico o destrucción de bienes tangibles de personas que no sean el **Asegurado**, incluyendo la pérdida resultante de uso o la disminución en valor.

b. Pérdida de uso, pero no la disminución en valor, de bienes tangibles de personas que no sean el **Asegurado** que no han sido dañadas o destruidas físicamente.

c. **Daño a Recursos Naturales**.

Daño Material NO incluye Daño Ambiental.

12. **Fecha de Inicio de Vigencia:** la primera fecha establecida en las condiciones particulares de esta póliza.

13. **Gastos de Reclamación:**

a. Honorarios de algún abogado designado por la Compañía; y

b. Todo otro honorario, costos y gastos resultantes de la investigación, ajuste, defensa y apelación de una **Reclamación**, si fue autorizado por la Compañía.

Los Gastos de Reclamación NO incluyen:

a. Los salarios de algún empleado de la Compañía; y

b. Costos, cargos y otros gastos incurridos por el **Asegurado** para bienes proporcionados o servicios realizados por o a nombre del personal o de los empleados asalariados del **Asegurado**, o su empresa matriz, subsidiaria o afiliada, a menos que dichos costos, cargos u otros gastos sean incurridos con la previa aprobación de la Compañía a su única discreción.

14. **Lesiones Corporales:**

a. Lesiones físicas, enfermedades sufridas por cualquier persona, incluyendo la muerte de la misma, y únicamente con respecto a este punto A.1, cualquier seguimiento médico adjunto; o

b. Angustia mental o emocional, o conmoción emocional como consecuencia de las **Condiciones de Contaminación** aseguradas.

15. **Leyes Ambientales**: cualquier ley, decreto, estatutos, reglas, regulaciones, ordenanzas, documentos de guía, órdenes gubernamentales, judiciales o administrativas y directivas que sean aplicables a las **Condiciones de Contaminación.**
16. **Materia Microbiana:** Se entenderá cualquier hongo o materia bacteriana que se reproduzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo aunque no de forma limitada, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de **Materia Microbiana** viva.

17. **Material Nuclear:** medios materiales de origen, **Material Nuclear** especial o material de subproductos como lo defina la Ley y las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía respecto a material radioactivo.

18. **Mediación:** intervención no vinculante por una tercera persona neutral.

19. **Operaciones Cubiertas:** aquellas actividades desarrolladas para un tercero por un honorario por o a nombre del **Asegurado Nombrado** en el lugar de trabajo. Las **Operaciones Cubiertas** incluyen las **Operaciones Terminadas** y la **Transportación**.

20. **Operaciones Terminadas:** trabajo de las **Operaciones Cubiertas** que ha sido completado, incluyendo materiales, partes o equipos proporcionados en conexión con dicho trabajo u operaciones.

Operaciones Cubiertas se considerarán terminadas en el primero de los siguientes tiempos:

a. Cuando todo el trabajo estipulado en el contrato del **Asegurado** se ha completado;

b. Cuando todas las actividades a realizar en el lugar de trabajo se han completado, si el contrato del **Asegurado** estipula actividades en más de un lugar de trabajo.

c. Cuando esa parte del trabajo realizado en un lugar de trabajo se ha dispuesto para su uso por alguna persona u organización que no sea otro contratista o subcontratista trabajando en el mismo proyecto.

d. Trabajo que puede requerir servicio, mantenimiento, corrección, reparación o reemplazo, pero que de otro modo está completo será tratado como terminado.

21. **Pérdida:**

a. Con respecto a **Reclamaciones** de L**esiones Corporales** o **Daños Materiales**:

I. Sentencia o acuerdo monetario de daños compensatorios.

b. **Costos de Limpieza** a causa de **Daño Ambiental**;

c. **Costos de Respuesta de Emergencia**; o
d. **Gastos de Reclamaciones**.

22. **Posible Reclamación: Condiciones de Contaminación** que inician en o después del I**nicio de Vigencia** en las que el **Asegurado** espera que pueda resultar en una **Reclamación**.

23. **Producto del Asegurado Nombrado:** bienes, productos, o piezas de equipo, incluyendo partes componentes y otros productos en los que dichos bienes, productos o piezas de equipo son incorporados, los cuales son manufacturados, vendidos, proporcionados o abastecidos por el **Asegurado Nombrado**, cualquier subsidiaria del **Asegurado Nombrado**, alguna entidad que posea en todo o en parte, opere o administre el **Asegurado Nombrado** o alguna subsidiaria de dicha entidad, o alguna persona con licencia del **Asegurado Nombrado.**

24. **Reclamación**: Requerimiento realizado por un tercero recibido por el **Asegurado** en busca de un remedio y alegando la responsabilidad de parte del **Asegurado Nombrado** por **Lesiones Corporales**, **Daños Materiales** o **Daños al Medio Ambiente**. Para los propósitos de esta póliza, **Reclamación** no incluye una **Posible Reclamación** que sea reportada en un período anterior de la póliza pero que se ha convertido en una **Reclamación** durante la vigencia de esta póliza como se indica en la Sección III.C.

25. **Transporte:** movimiento de carga, más allá de los límites del lugar de trabajo, por un **Vehículo Automotor** o embarcación durante el curso de tránsito desde el momento del movimiento de

su punto de origen hasta que sea entregado a su destino final, incluyendo la carga y descarga en o desde el **Vehículo Automotor** o embarcación.

Transporte NO incluye:

a. Carga despresurizada del **Vehículo Automotor** o embarcación, o
b. Carga dentro o en un **Vehículo Automotor** o embarcación no estando en movimiento por un período que exceda treinta y seis (36) horas antes de que llegue a su destino final.

26. **Vehículo Automotor:** automóvil, camioneta, camión, tráiler o semi-tráiler designado y registrado para viajar en la vía pública.

27. **Vigencia de la Póliza:** período establecido en las condiciones particulares de esta póliza, o algún otro período más corto como resultado de la cancelación de la misma.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

El manejo adecuado de los riesgos ambientales es un elemento crítico para el éxito de cualquier contratista o subcontratista.

Nuestro **Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental de Contratistas** está diseñado para cubrir las reclamaciones por lesiones corporales, daño material, daño al medio al medio ambiente, costos de respuesta a emergencia derivadas de una condición de contaminación asociada a operación especifica realizada a un tercero por medio de una contratación.

SBS
A FAIRFAX Company

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:
Principal: José Guillermo Peña G.
Suplente: César Alejandro Pérez H.
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com
Dirección: Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502
Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos: (1) 213 13 70 – (1) -213 13 22
Celular: 321 924 04 79
Página web: www.penajaramillo.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

INTERMEDIARIO:	**201941 - SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SEGUROS LTDA**

NOTA DE COBERTURA

Asegurador	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit:	860.037-707-9
Tipo	SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS. Este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del Condicionado General Código 31102017-1322-P-06-CONT-AMBIENTAL02-D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web: www.sbseguros.co
Póliza	NUEVA

Tomador	UNION TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9
Asegurado	UNION TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9 • SERINCO DRILLING S.A. NIT. 800.077.552-7 (65%) • MARJAL SAS NIT. 901.101.752 (13%) • DIALCO CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.980.170 (1%) • C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION NIT. 830.007.339 (21%)
Asegurado Adicional	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO
Dirección	"LA ESPERANZA" CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA.
Actividad	Marco del contrato 221083 suscrito con EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO, que tiene como objeto: perforación del pozo estratigráfico ANH PAILITAS 1-x, en la Cuenca Del Valle Inferior Del Magdalena (Colombia)
Tipo de Negocio	**DIRECTO**
Periodo de la póliza	Desde: 15 de junio de 2021 a las 00:00 horas Hasta: 25 de enero de 2022 a las 00:00 horas *La vigencia de 224 días de la póliza de empieza con el Acta de inicio de obra, por lo cual se emitirá un anexo de prorroga a la vigencia. Teniendo en cuenta lo anterior se hace constar que el riesgo cubierto bajo la presente cobertura/póliza única y exclusivamente iniciará con el Acta de inicio de obra y por ende cualquier actividad anterior no tendrá ningún tipo de cobertura.

CONDICION ECONOMICA

Límite Asegurado COP15.861.671.861 Evento y Agregado Vigencia.		
Deducible:		
- Coberturas: A, B	**COP50.000.000**	Por todo y cada reclamo.
Prima:	**COP180.000.000**	Prima Vigencia antes de IVA

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Amparos:

A. Responsabilidad por Contaminación
- ✓ Contaminación gradual y paulatina,
- ✓ Daño ambiental, medidas compensatorias
- ✓ Gastos propios del asegurado nuevas condiciones
- ✓ Contratitas y Subcontratista del asegurado principal, siempre que sea en ejercicio de la Actividad principal del contrato asegurado y en los predios del Asegurado Principal

B. Costos de respuesta de emergencia
- ✓ Gastos de limpieza para evitar la propagación del siniestro a tercero,
- ✓ Gastos de limpieza en los predios del asegurado previo a que exista un daño a un tercero, Gastos de descontaminación en predios de terceros,
- ✓ Gastos de descontaminación de los predios utilizados para la ejecución del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

Operación Cubierta

Perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, en la cuenca del valle inferior del Magdalena (Colombia).

Condiciones Particulares:

- **Base de cobertura:** Claims Made
- **Fecha de Retroactividad**: Inicio de Vigencia
- **Fecha de Continuidad**: Inicio de Vigencia.
- **Jurisdicción Aplicable:** Colombia.
- **Territorio de Cobertura:** Colombia
- **Aviso de reclamo:** En caso de ocurrencia de una Condición de contaminación, una reclamación, unos costos de Respuesta de Emergencia o una interrupción el asegurado deberá notificarlo a SBS COLOMBIA y dentro del plazo de diez (10) días, salvo el caso de imposibilidad justificada, caso en el cual el plazo empezará a correr desde el momento en que haya cesado tal imposibilidad.
- **Revocación de la póliza**: Según SECCIÓN VI **CONDICIONES –** "El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente y en cualquier momento por el Tomador, o por SBS COLOMBIA, mediante notificación escrita al Tomador, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.
- **Cobertura automática de** Defensa
- El alcance de la cobertura incluye la contaminación accidental y gradual (Paulatina).
- El alcance de daño a los recurso naturales incluye : lesiones físicas o la destrucción de, incluyendo el daño resultante en pérdida de valor de, las tierras, los peces, la vida silvestre, la biota, el aire, el agua, las aguas subterráneas, el abastecimiento de agua potable, y otros recursos que pertenecen a, son administrados por, son mantenidas en depósito por, pertenecientes a, o de cualquier otro modo controlados por el estado colombiano, cualquier departamento o gobierno local, cualquier gobierno extranjero, cualquier tribu indígena o, si dichos recursos están sometidos a un fideicomiso de restricción sobre la enajenación, a cualquier miembro de una tribu indígena. Texto del Condicionado General.
- Reclamaciones derivadas por incumplimiento leyes ambientales y/o incumplimientos de los requerimientos, ejecución de planes descritos en licencia ambiental, límites permisibles, recomendaciones o medidas correctivas formuladas por la autoridad ambiental en las auditorias, reportes de seguimiento, visitas técnicas a la operación no tienen alcance dentro de la cobertura otorgadas. Texto del Condicionado General.
- Las coberturas a brindar en esta cotización actuaran en exceso de límite no así de diferencia de términos y condiciones de cobertura por contaminación súbita y/o accidental brindadas en la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Deducible no aplica a las coberturas en exceso.
- Esta póliza no es primaria ni seguro del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir otra póliza que cubra el mismo riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de coexistencia
- Restablecimiento de la suma asegurada por una sola vez con cobro adicional de prima y condiciones a ser indicadas por la aseguradora al momento de la solicitud de restablecimiento.
- **Modificación de Exclusiones. Texto SBS Colombia Endoso No. 1 (Adjunto)**

Pago de la prima

La prima resultante de este seguro deberá ser pagada el 50% dentro de treinta (30) días incluido la totalidad el IVA y a los 60 días contados el saldo, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia

Requerimiento de Información

Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes del inicio de vigencia. La presente oferta podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida o la falta de ella:

1. Confirmación por escrito del no conocimiento de hecho o circunstancias que puedan conllevar a una reclamación bajo la póliza de responsabilidad por contaminación ambiental

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

ENDOSOS

ENDOSO NO. 1 - ENDOSO DE EXCLUSIÓN

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro del Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental, concertada entre ***UNION TEMPORAL SERCOMADI*** como ***Tomador*** y ***SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.***, las partes acuerdan añadir el siguiente numeral

Q. **Litigios anteriores, pendientes o en curso**: Algún litigio pendiente o anterior a la **fecha de continuidad**, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha **fecha de continuidad**. Para efectos de la presente exclusión, el término "litigio" incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial.
R. Evento de contaminación preexistente, esto es, anterior a la fecha de efecto de la presente cobertura, que fuese o pudiera haber sido conocida por el Asegurado.
S. Reclamos previos, proceso judicial o investigación administrativa iniciada con anterioridad a la vigencia de la póliza
T. Daños causados como consecuencia del desarrollo de la actividad propia del Asegurado cuando no se refiera a una responsabilidad civil ambiental asegurada en la presente póliza.
U. Responsabilidad derivada de los actos de los contratistas y subcontratistas.
V. Accidentes de trabajo, Responsabilidad Patronal y/o enfermedades profesionales.
W. RC Productos.
X. Pagos Ex Gratia
Y. Contaminación Maliciosa de Productos
Z. Asbestos, pintura de plomo y contaminantes biológicos
AA. Riesgos Nucleares y Radioactivos
BB. Campos electromagnéticos, contaminación acústica, visual, olfativa o paisajística.
CC. Tanques subterráneos
DD. Cualquier tipo de perjuicio por la interrupción del negocio como, a mero título de ejemplo pero sin carácter exhaustivo, pérdida de mercado, pérdida de clientes, de beneficios o de imagen por parte del asegurado.
EE. Actos malintencionados de terceros, actos dolosos, Huelgas, motín, guerra, terrorismo.
FF. Fenómenos naturales, terremoto, huracanes, cualquier evento de carácter extraordinario/o cualquier acto de la naturaleza.
GG. Cualquier pago que deba realizar el Asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages), medidas preventivas, sancionatorias y aquellas medidas que no tiendan a reparar o restaurar el daño en forma directa.
HH. No se considerarán costos de limpieza o emergencia indicados en la sección I de la presente cobertura, aquellos que pudieran ser exigidos en virtud de recalificaciones de terreno o de abandono o desmantelamiento de las ubicaciones incluidas dentro de la actividad asegurada. Tampoco incluyen los gastos o inversiones que el Asegurado deba realizar en la construcción de edificios o instalaciones para cumplir con obligaciones legales, ni los gastos de control, inspección, reparación o mejora de tales bienes, ni los gastos o perjuicios originados por el cierre, venta, o finalización total o parcial, temporal o definitiva delas ubicaciones incluidas dentro de la actividad asegurada.
II. Daños causados por embarcaciones o aeronaves y daños causados por la carga transportada vía terrestre, marítima o aérea.
JJ. Cualquier tipo de riesgo off shore.
KK. Dolo del asegurado, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
LL. Gastos y costos incurridos o en los que tengan que incurrir el Asegurado para cumplir con requerimientos legales relativos a las edificaciones o instalaciones propias del Asegurado o que tenga bajo su cuidado custodia y control en que se desarrollen sus actividades, excluyéndose también los gastos de control, inspección, reparación o mejora de dichas construcciones o instalaciones ,así como los gastos originados por el cierre de una instalación o la interrupción o cese de la actividad asegurada.
MM. Evento de contaminación que no se encuentre dentro del control del asegurado, generado por una ubicación incluida en la actividad asegurada que se encuentra total o parcialmente vendida, abandonada, alquilada, o si el control de las actividades que en la misma se desarrollen ha sido abandonado por el Asegurado o por otros actuando en nombre del asegurado.
NN. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza, de acuerdo a lo indicado en la misma.
OO. Cualquier daño causado directa o indirectamente por hongos y/o esporas, sustancias vapores o gases provenientes de las mismas.
PP. Materiales de ocurrencia natural por ejemplo, pero no exhaustivo (emisiones de CO2)

QQ. Cualquier riesgo que no esté expresamente amparado dentro de la presente póliza.

RR. **EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA:** Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:

1.1 el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;

1.2 la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;

1.3 acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;

1.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;

1.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;

1.6 cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.

2. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.

3. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.

4. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

5. Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado **Original.**

SS. Exclusión de Pandemia y Epidemia: Este contrato no cubrirá ninguna pérdida que surja directa o indirectamente de, sea contribuida por, o resulte de cualquier pandemia o epidemia. Para efectos de este artículo, pandemia y epidemia significará cualquier enfermedad declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

La presente exclusión será válida a partir del momento en que dicha declaración es hecha. Si los Reaseguradores alegan que debido a esta exclusión cualquier pérdida no está cubierta por este contrato, la carga de probar lo contrario recaerá sobre la Compañía / Reasegurado. En caso de que cualquier porción del presente endoso sea inválida o inexigible, el resto permanecerá en pleno vigor.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna